

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha allegado al expediente la prueba pericial ordenada en audiencia Inicial y que la audiencia de pruebas está programada para realizarse el 9 de abril de 2024 a las 9 de la mañana. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 111

RADICADO NO.	: 76-147-33-33-001-2018-00023-00
DEMANDANTE	: CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ
DEMANDADO	: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
LLAMADO EN GARANTÍA	: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
LITISCONSORTE NECESARIO	: MARÍA ELENA OROZCO PATIÑO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – OTROS

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial que, en providencia del 24 de noviembre de 2023 ([111AutoordenaAplazarDiligencia.pdf](#)), se accedió ampliar el término para que se allegará el dictamen pericial pendiente en el proceso de la referencia, esto, dado lo expuesto por el apoderado de la demandada.

Ahora, revisado el expediente, se tiene que hasta el momento no obra la prueba en mención, por lo que este Despacho ordena aplazar la diligencia programada para el 9 de abril de 2024, y se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **jueves veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9 A.M.)**, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd68f7eb5244413bf4fd784c28f16c1ad307cce8e91cc91f726398a45f222e5**

Documento generado en 08/04/2024 09:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). 8 de abril de 2024. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 21 de marzo de 2024, durante los días hábiles 3,4 y 5 de abril del mismo año, inhábiles desde el 23 hasta 31 de marzo- semana santa (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, como son los días 1,2 de abril de 2024); la sentencia quedó debidamente notificada y oportunamente fue impugnada por la parte accionante.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto Interlocutorio No. 119

Cartago (Valle del Cauca), ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2024-00061-00
Accionante	MARIA CONSUELO VALENCIA ALZATE
Accionado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Atendiendo que la parte accionante presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida el veintiuno (21) de marzo de dos mil cuatro (2024), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84735a6a8eb6527f62df53b372a763f904eee4a1fac7646cd29fbf0252391e5f**

Documento generado en 08/04/2024 09:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>